



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Febrero de 2023

NÚM. 21

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;** en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12, 14, 17 fracción II, 19 fracciones VI, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción II, 39 fracción XI del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, asistido por Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos; y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 39, fracción XI del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, las autoridades fiscales del Estado están facultadas para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la tasa o la tarifa de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que el día 22 de diciembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 324 que, en su Apartado Séptimo, expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que la fracción VIII del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración, la expedición de las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del estímulo fiscal del Programa «Apoyo de Escrituración Social»; por tanto, sirvan las presentes Reglas para expedir las disposiciones de carácter general que resultan convenientes para la aplicación de dicho Programa.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, la Secretaría de

Finanzas y Administración, emitirá las reglas y disposiciones de carácter general, relacionadas con los Derechos por Servicio de Transporte, particularmente con el denominado Refrendo Anual de Circulación, previsto en dicha Ley de Ingresos.

Que es necesario emitir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, expide las siguientes:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA  
FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Primera.** Del Objeto.

Es objeto de estas Reglas facilitar el conocimiento a la ciudadanía de lo señalado en los artículos 19 fracción IV, 20 fracción II, 24, último párrafo, Artículo Séptimo Transitorio, fracción V así como el Noveno Transitorio, de la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de simplificar las obligaciones de los contribuyentes para garantizar su cumplimiento oportuno, facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

**Segunda.** Para efectos de estas Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **CLABE:** A la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos;
- II. **CFEM:** Al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Código QR:** El código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme al estándar ISO/IEC18004;
- IV. **ISO/IEC18004:** Define los requisitos para la simbología conocida como Código QR. Especifica las características de la simbología del Código QR, los métodos de codificación de caracteres de datos, los formatos de símbolo, las características dimensionales, las reglas de corrección de errores, el algoritmo de decodificación de referencia, los requisitos de calidad de producción y los parámetros de aplicación seleccionables por el usuario;
- V. **LIEMO:** A la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- VI. **NIV:** Número de Identificación Vehicular;
- VII. **POE:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

- VIII. **Polígono:** Área definida por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a partir de las áreas geoestadísticas básicas urbanas delimitadas por el INEGI y de las localidades menores de 2,500 habitantes que conformen una cabecera municipal que cumple con los requisitos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos;
- IX. **Reglas:** A la Reglas de Carácter General en Materia Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023;
- X. **RFC:** Al Registro Federal de Contribuyentes;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XII. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización, vigente en la República Mexicana al momento de determinarse la obligación de pago; y,
- XIII. **Página Web:** Al Portal de Trámites y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**TÍTULO SEGUNDO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO  
REFRENDO DIGITAL**

**Tercera.** Del Refrendo Anual de Circulación.

Para los efectos de lo señalado en los artículos 19 fracción IV y 20 fracción II, así como el Noveno Transitorio, de la Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, se entenderá por Refrendo Anual de Circulación, el derecho que se causa por los servicios de control y registro vehicular destinados al transporte público y particular; y, éste consistirá en el formato que podrá ser descargado de la plataforma electrónica [sfa.michoacan.gob.mx/tvehicular/](http://sfa.michoacan.gob.mx/tvehicular/), o el entregado en las Administraciones y Receptorías de Rentas del Estado, una vez cubierto el monto del derecho correspondiente. Ingresando la placa actual del vehículo y el número de serie o NIV.

Dicho formato podrá contener datos del vehículo consistentes en marca, línea, modelo, color, NIV, número de placa; así como fecha de consulta, fecha de pago y Código QR de verificación.

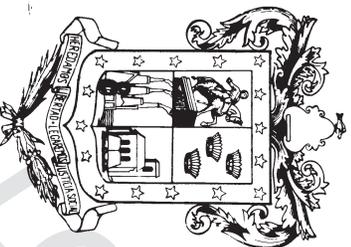
**Cuarta.** Formato de Pago por medio de Plataforma Electrónica.

Los contribuyentes deberán realizar el proceso de pago por concepto de Refrendo Anual de Circulación para este Ejercicio Fiscal 2023, por medio de la plataforma electrónica de la Secretaría [sfa.michoacan.gob.mx/tvehicular/](http://sfa.michoacan.gob.mx/tvehicular/), para lo cual deberá ingresar el NIV y el número de placa, con el objeto de generar el formato de pago en banco o consultar adeudo.

Posteriormente, el formato de pago puede imprimirse y acudir a los establecimientos señalados en la Regla Séptima, o en su caso elegir la opción de pago en línea.

**Quinta.** Obtención de Refrendo Digital y QR de Comprobación.





COPIA SIN VALOR LEGAL